

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05001-40-03- 016-2018-01325-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	SANTIAGO VALENCIA RIVERA
ASUNTO	ADICIONA AUTO Y ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., resulta procedente **aclarar** la providencia del 24 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que en el presente proceso no se decretaron medidas cautelares, razón por la cual no se hace necesario oficiar en tal sentido.

En consecuencia, dese cumplimiento a las disposiciones En virtud a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 "Por el cual se reglamentarán los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones", más concretamente en su Capítulo II, artículo 8º conviene que "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.". Esto es, remitiendo el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, para que avoquen su conocimiento.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41801a84f03df1f078c79d7acd84761321544f00791acf9b373872e4b02fcf4**

Documento generado en 18/02/2021 10:31:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>